



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO TERMINACIÓN DE PROCESO</b>							
FECHA	VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2022</b>	<b>00185</b>	00
EJECUTANTE	ELSA DORIS GARCIA SIERRA						
EJECUTADA	COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO AL ORDINARIO 2016-00381						

Dentro del proceso ejecutivo de la referencia, encuentra el Despacho que por correo recibido el 16 de septiembre de 2022, la entidad ejecutada aportó copia de la Resolución SUB 247260 del 8 de septiembre de 2022, por medio del cual se da cumplimiento a fallo judicial, y ante la existencia del proceso ejecutivo, resolvió liquidar por concepto de retroactivo pensional la suma de \$8.092.720, más intereses moratorios en suma de \$16.409.134, menos los descuentos en salud por valor de \$856.000, para un total de \$23.645.254; suma que se indica será ingresada en la nómina del ciclo de septiembre de 2022.

Resolución SUB 247260

[Copiar vínculo](#)    [Descargar](#)    ...    17ActoAdministrativoC....pdf    ⓘ

Que son disposiciones aplicables: Sentencia proferida por el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN** confirmada por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN** el 26 de septiembre de 2020, C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Dar cumplimiento al fallo judicial proferido por el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN** confirmada por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN** el 26 de septiembre de 2020, y en consecuencia reconocer **PAGO UNICO** por concepto de retroactivo de una pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento de **RESTREPO GIL JOHN JAIRO**, conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de este proveído, en los siguientes términos y cuantías:

GARCIA SIERRA ELSA DORIS ya identificado(a), en calidad de cónyuge.

Valor a 1 de septiembre de 2022 = \$1.000.000

Conceptos por Retroactivo:

LIQUIDACION RETROACTIVO	VALOR
CONCEPTO	
Mesadas	\$0.00

593

---

SUB 247260  
08 SEP 2022

Mesadas Adicionales	\$0.00
Indexación	\$0.00
Intereses de Mora	\$16.409.134.00
F- Solidaridad Mesadas	\$0.00
F- Solidaridad Mesadas Adic	\$0.00
Descuentos en Salud	\$856.600.00
Pagos ya efectuados	\$0.00
Pago Ordenado Sentencia	\$8.092.720.00
Valor a Pagar	\$23.645.254.00

La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202209 que se paga a partir del último día hábil del mismo mes en la central de pagos del BANCO POPULAR de MEDELLÍN UNI IND COOPERATIVA CL 30 55 79.

A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en SURA EPS.

**ARTICULO TERCERO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Procesos Judiciales, para los trámites pertinentes conforme a los argumentos expuestos en el presente acto administrativo en relación con el proceso ejecutivo y realizar el proceso de pago de las costas y agencias en derecho del proceso ejecutivo.

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que por auto de fecha 30 de agosto de 2022 se liquidó el crédito, al no compartir la propuesta presentada por la entidad ejecutada, concluyendo que el monto adeudado al 30 de agosto de

2022, ascendía a \$22.669.176 incluyendo allí el monto de las costas del proceso ejecutivo.

Al revisar el acto administrativo 2247260 del 8 de septiembre de 2022, tenemos que Colpensiones con la suma dineraria de \$23.645.254, cubre los conceptos adeudados y con dicho valor, se encuentra satisfecha la obligación motivo de ejecución.

De lo anterior entonces se infiere que la ejecutada ha cumplido con la orden emanada por el Despacho objeto del trámite del proceso ejecutivo, y en consecuencia, se dispone **ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL** de la obligación, conforme lo dispone el artículo 461 del CGP.

Concordante con lo anterior, se ordena el archivo de estas diligencias previa constancia y registro en el sistema.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO. ORDENAR la terminación del proceso por Pago total de la obligación**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO. ORDENAR** el archivo definitivo de las presentes diligencias previa cancelación de su registro.

#### **NOTIFÍQUESE**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

**JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c56f63761b3d05ad1f536d448f37c926a7574a0a543d0aebc0024f5d0ea8cb9**

Documento generado en 20/09/2022 10:58:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**